

**CONVENIO PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, TURISMO SUSTENTABLE Y  
 DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**
**PROVINCIA DE SALTA**
**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

Entre la Provincia de Salta en adelante "la Provincia", representada en este acto por el Señor Gobernador, **Dr. Gustavo Adolfo Sáenz**, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado en este acto por su Sr. Secretario General, **Lic. Ignacio LAMOTHE**, en su conjunto denominadas "las partes", y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 6 de noviembre de 2025, la 63° Asamblea Ordinaria de este Consejo aprobó el Plan de Acción Técnica y el Presupuesto 2026, los cuales se inscriben en el marco de la construcción conjunta con las provincias argentinas de la Hoja de Ruta hacia un Futuro Federal, presentándose, a su vez, los Vectores Estratégicos para el Desarrollo Sostenible.

Que, dichos vectores se estructuran a partir de la identificación de ejes de trabajo prioritarios que orientan la cooperación y el despliegue interinstitucional entre el organismo y sus Estados miembros, destacándose, entre otras, las áreas vinculadas al fortalecimiento de los sectores productivos, el turismo y las industrias culturales.

Que, uno de esos vectores, propone potenciar los sectores productivos mediante la implementación de diversas líneas de trabajo orientadas a la asistencia técnica y financiera, priorizando tanto a los sectores consolidados como a los emergentes que contribuyan al complejo exportador y a la generación de empleo, con el objetivo de promover el desarrollo y la competitividad de las producciones regionales.

Que, otro de ellos, contempla el impulso de líneas de acción destinadas al desarrollo del turismo y de las industrias culturales en las provincias, poniendo en valor de la identidad local, la producción, la promoción de destinos y la gastronomía regional.

Que, el afianzamiento, consolidación y promoción del turismo sustentable, constituye uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de "la Provincia".

Lic. IGNACIO LAMOTHE  
 SECRETARIO GENERAL  
 CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gen. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Que, en igual sentido, las industrias culturales y creativas dedicadas a la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales, contribuyen a la diversificación del desarrollo y al mismo tiempo tienen un rol significativo en la salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural de nuestro pueblo.

Que, "el CFI", como Organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo.

Que, "la Provincia" ejecutará los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio conforme sus propias normas de administración, dando cuenta a "el CFI", de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden.

Que, asimismo, "la Provincia", en un todo de acuerdo con las normas de administración financiera que le son propias, dará intervención a la Legislatura provincial, acreditando dicha circunstancia ante "el CFI".

Por ello, "las Partes"

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA:** "Las partes" se comprometen a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para su implementación, "la Provincia" aportará los recursos humanos y materiales de los que disponga, mientras que "el CFI" aportará hasta un total de pesos setecientos millones (\$700.000.000,-), los que serán imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

**CLÁUSULA TERCERA:** A tal efecto, "la Provincia" solicita al "CFI" la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la Cuenta Corriente C.C. 310000041000407, Rentas Generales - Banco Macro S.A. - CUIT 30-99923323-2, CBU 2850100630000410004079

  
Lic. IGNACIO LAMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Genl. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES



conforme al esquema y cronograma de desembolsos que se establece en el Anexo I que se incorpora como formando parte del presente.


**CLÁUSULA CUARTA:** La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI", dentro de los dos (2) meses subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, la constancia de haber ingresado formalmente ante la Auditoría General de la Provincia, la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes.


**CLÁUSULA QUINTA:** "La Provincia" deberá informar y dar cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) procesos de ejecución; c) destino de los fondos; d) evaluaciones de impacto; e) poblaciones, zonas o áreas beneficiadas; y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Los fondos no utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta. Cte. N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo; CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "Las Partes" se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de SALTA y CAPSA a los 9 días del mes de MARZO de 2026.

  
Lic. IGNACIO LAMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

  
Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador



**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Econ. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES



**CONVENIO PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, TURISMO SUSTENTABLE Y  
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

**PROVINCIA DE SALTA**

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**ANEXO I**

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
Uno	\$350.000.000.-	Dentro de los 5 días posteriores a la firma
Dos	\$350.000.000.-	A los 60 días de la firma del presente Convenio

Lic. IGNACIO AMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES